

CONSTANCIA. Santiago de Cali, mayo 31 de 2021, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

RADICACION: 2021 – 00299
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO RANGEL
DEMANDADOS: AVANTIA SOFTWARE SOLUTIONS LTDA.

AUTO No. 00638.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por el señor Gustavo Alberto Rangel, quien actúa a través de apoderado judicial, contra Avandia Software Solutions LTDA con Nit.: 900.011.033; mediante esta acción se pretende el cobro de sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil de Decisión; del estudio realizado a la demanda, se observa la siguiente falencia:

- No se aporta la sentencia del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, motivo del recurso de apelación que resolviera el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil de Decisión, y de la cual nace la obligación que se procura en la pretensión primera de la presente demanda.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f63840dc944fe1f42736c04273dc8e2842c33eb1bcbd8b32fac827e49ae5774**
Documento generado en 02/06/2021 02:59:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>